



Ayuntamiento de Entrena

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA, EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

En Entrena (La Rioja), siendo las 21:00 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil siete, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales que a continuación se relacionan: Miguel Ángel García Corral, M^a Dolores Aragón Sáinz, José Antonio Espinosa Pérez, Martín López Corral, Manuel Rodríguez Rodríguez, M^a Guadalupe Rodríguez Simón, José Luis Ulecia Narro y M^a Sagrario Ijalba Monge, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Esteban Pérez Díez, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, legalmente convocada al efecto.

Asiste como Secretario Fernando Muñoz Torrecilla.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Presidencia si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 31 de agosto de 2007, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se procede a dar cuenta de la siguiente Resolución de la Alcaldía, dictada desde la última sesión celebrada:

FECHA	EXTRACTO
19.09.2007	Paralización cautelar de las obras en el B ^o Las Bodegas, nº 137, a Miguel Ángel Urraca Navas.

De todo lo cual, los Sres. Concejales se dan por enterados.

3.- OBRAS DE “REURBANIZACIÓN DE CALLES DEL CASCO VIEJO, 2ª FASE”: EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.-



Ayuntamiento de Entrena

Se da cuenta del expediente tramitado para proceder a la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Reurbanización de Calles del Casco Viejo, 2ª Fase", de Entrena.

Teniendo en cuenta:

1. El Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico Juan Carlos López de Aguilera Salazar, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 24 de abril de 2007.
2. Que para la ordenación y regulación de las contribuciones especiales, este Ayuntamiento aprobó la Ordenanza Fiscal General reguladora de las Contribuciones Especiales.

Considerando:

- A. Que se trata de la ejecución de una obra municipal, realizada dentro del ámbito de las competencias municipales y que produce un beneficio o un aumento de valor en los inmuebles afectados.
- B. Que la exacción de contribuciones especiales requiere la previa adopción del acuerdo de imposición y ordenación en cada caso concreto.

Visto lo dispuesto por los artículos 28 a 37 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes del Técnico y de Secretaría-Intervención, que sirven de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación del coste previsto de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto.

La Corporación, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, acuerda:

Primero.- Imponer contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Reurbanización de calles del casco viejo, 2ª Fase", conforme al Proyecto mencionado, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles comprendidos en el área beneficiada.

Segundo.- Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto, de acuerdo a lo siguiente:

- El coste previsto de la obra se fija en 293.840,68 €, y el coste soportado por el Ayuntamiento en 146.920,34 €.
- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 105.782,64 €, equivalente al 72% del coste soportado (equivalente al porcentaje financiado a través de contribuciones especiales respecto a la primera fase de la obra). El coste total presupuestado tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.
- Aplicar como módulos de reparto:
 - a) Metros lineales de fachada del inmueble: 50%.
 - b) Superficie: 50%.
- Mecanismos reductores: Los inmuebles tendrán una reducción del 50 ó 66%, según den a dos o tres calles, respectivamente.

Tercero.- Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexo I.



Ayuntamiento de Entrena

Cuarto.- Someter el Expediente a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja durante 30 días, contados a partir de la publicación del anuncio en dicho Boletín Oficial, dentro de los cuales podrán los interesados examinar el mismo y presentar las reclamaciones oportunas. Asimismo, durante el referido plazo de exposición pública, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Quinto.- Si no se presentaran reclamaciones en el período señalado, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la mencionada Ley de Haciendas Locales, procediéndose seguidamente a la determinación de las cuotas individuales asignadas a cada sujeto pasivo, para su aprobación por la Alcaldía.

Sexto.- Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja el referido acuerdo elevado a definitivo, así como el texto íntegro de las Ordenanza aprobada, efectuado lo cual se notificará individualmente a cada sujeto pasivo si es conocido y, en su defecto, por edictos.

4.- PERMUTA DE FINCAS RÚSTICAS.-

Examinado el expediente tramitado para la permuta del bien inmueble de propiedad municipal que seguidamente se detalla, por otro de propiedad de D. Manuel M^a Rodríguez Barriobero, que igualmente se indica:

I.- Bien de propiedad municipal:

a) Descripción:

Parcela 180, del Polígono 23, con una superficie total de 45.323 m² según catastro, sita en paraje "La Horca", con referencia catastral 26059A023001800000PR.

Tiene los siguientes linderos:

Norte: Arroyo del Royo

Parcela 166, del Polígono 23, de Hermenegildo García Santamaría.

Parcela 167, del Polígono 23, de Braulio Blanco García.

Parcela 157, del Polígono 23, de José M^a Díez Alvarez.

Parcela 158, del Polígono 23, de José M^a Díez Alvarez.

Parcela 159, del Polígono 23, de Toribia Rodríguez Rodríguez.

Parcela 160, del Polígono 23, de Pedro Izquierdo Sufrategui.

Sur: Parcela 171, del Polígono 23, de Hildegar Barriobero Zabala.

Parcela 176, del Polígono 23, de David Rodríguez Dominguez.

Parcela 178, del Polígono 23, de José Alesanco Izquierdo.

Parcela 258, del Polígono 23, de Eusebia Rodríguez Osés.

Parcela 181, del Polígono 23, de Jose Luis Padilla Pérez.

Este: Parcela 184, del Polígono 23, de Jose Luis Padilla Pérez.

Parcela 183, del Polígono 23, de Jose Luis Padilla Pérez.

Oeste: Parcela 170, del Polígono 23, de Manuel M^a Rodríguez Barriobero.

Tiene como enclavados a las Parcelas 168, de M^a Luisa Rodríguez Andrés, Parcela 169, de Montserrat Rodríguez Rodríguez, Parcela 179, de Ildfonso Ulecia Terroba, Parcela 162, de Alicia García González, Parcela 163,



Ayuntamiento de Entrena

de Ana Cámara Barriobero, Parcela 165, de Juan Pablo Fernández García y Parcela 181, de Manuel M^a Rodríguez Barriobero.

De dicha parcela se efectuaría la siguiente segregación:

Porción de terreno de 642 m², ubicada en el extremo oeste de la Parcela 180, según consta en la documentación gráfica aportada.

b) El expresado bien figura inscrito en el Inventario de bienes de este Ayuntamiento y en el Registro de la Propiedad, con la calificación jurídica de patrimonial.

II.- Bien de propiedad particular:

a) Descripción:

Parcela 161, del Polígono 23, del catastro de rústica de Entrena, sita en paraje "La Horca", con referencia catastral 26059A023001610000PW, con una superficie de 795 m², que aparece como de propiedad de Manuel María Rodríguez Barriobero, con DNI 16.498.769-H y domicilio en C/. Las Escuelas, nº 14 - 2º, de Entrena (La Rioja). Tiene los siguientes linderos:

Norte: Parcela 180, del Polígono 23, de titularidad municipal.

Sur: Parcela 180, del Polígono 23, de titularidad municipal.

Este: Parcela 180, del Polígono 23, de titularidad municipal.

Oeste: Parcela 162, del Polígono 23, de Alicia García González.

La parcela constituye, junto con otras de titularidad privada, un enclave dentro del Monte de Utilidad Pública nº 202 del catálogo, denominado "Malacapa, Cuatrocantos, El Plano y La Horca", y es conveniente para la gestión y aprovechamiento forestal el concentrar la propiedad municipal.

b) D. Manuel M^a Rodríguez Barriobero es titular del expresado bien, que no se encuentra inmatriculado en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño. En el expediente consta acreditado el título de adquisición del particular.

TENIENDO EN CUENTA:

1. Que este Ayuntamiento necesita del expresado bien de propiedad particular para agrupar la propiedad municipal en el Monte de Utilidad Pública nº 202, eliminando progresivamente a las parcelas enclavadas de titularidad particular, siendo la permuta con los bienes municipales mencionados la forma más viable de conseguirlo, al carecerse de medios económicos para su adquisición y no hallarse destinados dichos bien municipal a ningún uso o servicio público.
2. Que el bien de propiedad municipal ha sido valorado en 1.406,00 € y que el valor del bien que se pretende adquirir es de 1.406,00 €, por lo que, existiendo equivalencia de valores, no es necesario efectuar compensación económica alguna.
3. Que los recursos ordinarios del vigente presupuesto municipal ascienden a 1.396.700,00 €, por lo que el valor del bien municipal a permutar supone el 0,001% de los mismos.
4. Que forman parte del expediente todos los documentos preceptivos.

Vistas las disposiciones legales aplicables, por unanimidad, se acuerda:



Ayuntamiento de Entrena

Primero.- Aprobar el expediente instruido para la permuta de los bienes inmuebles reseñados, con arreglo a la valoración técnica efectuada de los mismos.

Segundo.- Dar traslado de dicho expediente a la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, Dirección General de Política Local, a los efectos de su toma de conocimiento, efectuado lo cual, se procederá a materializar la mencionada permuta, facultando, a tal efecto, al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para su efectividad.

5.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL (TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LÍNEAS, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES): APROBACIÓN INICIAL.-

Visto el Expediente tramitado para la modificación de las siguiente Ordenanza Fiscal:

- ✚ Tasa por la distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

Visto el informe de Secretaría-Intervención, y considerando la conveniencia de que la recaudación de la tasa mencionada se aproxime más a los costes del servicio, incrementados tras la entrada en funcionamiento de las estaciones de bombeo y tratamiento de agua potable.

Previa deliberación, la Corporación, con el voto favorable de los miembros del grupo popular y la abstención del grupo socialista (ante la carencia de informe económico-financiero), por mayoría se acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza que se expresa a continuación:

ORDENANZA FISCAL Nº 9: REGULADORA DE LA TASA POR LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.-

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico en función del consumo que se registrará por la siguiente tarifa:

CONCEPTO	DOMICILIO PARTICULAR	BARES, RESTAUR., CAFETERÍAS	INDUSTRIAS
Conexión de cuota o enganche			
Por ½ pulgada de Ø.....	75,00 €	75,00 €	75,00 €
Por ¾ pulgada	125,00 €	125,00 €	125,00 €
Por 1 pulgada	190,00 €	190,00 €	190,00 €
Por 1 y ¼ pulgadas	250,00 €	250,00 €	250,00 €
Por 1 y ½ pulgadas	315,00 €	315,00 €	315,00 €



Ayuntamiento de Entrena

Los derechos de conexión o enganche en zona de bodegas, en las que la red se haya previsto mediante tubería de fundición, se establece como cuota la cantidad fija de 600,00 €, estando obligados al pago los propietarios de inmuebles que soliciten su conexión o enganche a la red de agua potable instalada frente al edificio de su propiedad.

CONCEPTO	DOMICILIO PARTICULAR	BARES, RESTAUR., CAFETERÍAS	INDUSTRIAS
Consumo			
Cuota de servicio o mínimo de consumo semestral, hasta 30 m ³	0,30 €	0,30 €	0,30 €
De 31 a 100 m ³ semestral por m ³	0,35 €	0,35 €	0,35 €
De 101 a 200 m ³ semestral por m ³	0,40 €	0,40 €	0,40 €
Más de 200 m ³ semestral por m ³	0,50 €	0,50 €	0,50 €
Conservación de contadores, al semestre	1,50 €	1,50 €	1,50 €

Segundo.- La Ordenanza modificada surtirá efectos a partir del día 1 de enero del año 2008.

Tercero.- Exponer al público el presente acuerdo, junto con la nueva redacción de la referida Ordenanza, durante treinta días, mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de presentación por los interesados de las reclamaciones oportunas, y examinar el Expediente.

Cuarto.- El acuerdo de modificación de Ordenanza se elevará a definitivo en ausencia de reclamaciones.

6.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL (TASA POR DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES): APROBACIÓN INICIAL.-

Visto el Expediente tramitado para la modificación de las siguiente Ordenanza Fiscal:

- + Tasa por expedición de documentos.

Visto el informe de Secretaría-Intervención, y considerando la conveniencia de que la recaudación de la tasa mencionada se aproxime más a los costes del servicio.

Previa deliberación, la Corporación, por unanimidad se acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza que se expresa a continuación:

BASES Y CUOTA TRIBUTARIA

Art. 3. 1. Constituirá la base de la presente tasa, la naturaleza de los expedientes a tramitar y de los documentos a expedir.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

Concepto	Importe
I. Escritos que den lugar a la incoación de expedientes	2,00 €
II. Alteraciones en el Padrón de Habitantes (altas, bajas, modificaciones)	2,00 €
III. Certificaciones e Informes:	



Ayuntamiento de Entrena

– Empadronamiento, conducta, convivencia, etc.....	2,00 €
– De documentos o acuerdos municipales (folio).....	2,00 €
– De fincas simples (folio o fracción).....	2,00 €
– De fincas con linderos (folio o fracción).....	3,00 €
– Relativas a servicios urbanísticos a instancia de parte.....	8,00 €
– Por cada informe que se expida sobre características de terreno municipal, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte.....	60,00 €
– Por cada informe del técnico municipal en valoración de daños y otras peritaciones en terrenos municipales.....	60,00 €
IV. Compulsa de documentos o datos.....	1,00 €
V. Copia de documentos o datos:	
– Fotocopia (folio o fracción).....	0,20 €
– Fotocopia de libros (folio o fracción).....	0,30 €
– Fotocopia de planos (folio o fracción).....	0,30 €
VI. Expedientes Administrativos:	
– Concesión de licencia ambiental municipal.....	52,00 €
– Declaraciones de ruina de edificios.....	74,00 €
VII. Concesiones y Licencias:	
– Primera ocupación.....	22,00 €
– Instalación de grúa desmontable.....	60,00 €
VIII. Solicitud de informes técnicos externos a efectos de la tramitación de expedientes de licencia ambiental, referidos a aspectos de competencia municipal.....	348,00 €

Segundo.- La Ordenanza modificada surtirá efectos a partir del día 1 de enero del año 2008.

Tercero.- Exponer al público el presente acuerdo, junto con la nueva redacción de la referida Ordenanza, durante treinta días, mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de presentación por los interesados de las reclamaciones oportunas, y examinar el Expediente.

Cuarto.- El acuerdo de modificación de Ordenanza se elevará a definitivo en ausencia de reclamaciones.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por orden de la Presidencia se levanta la Sesión, siendo las 21:15 horas del día señalado al comienzo de la presente, de todo lo cual, el Secretario certifica.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Fernando Muñoz Torrecilla